

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA OCUPACIÓN JUVENIL DE LA CONVOCATORIA 2023, QUE PROMUEVE EL SERVICIO PÚBLICO DE OCUPACIÓN DE CATALUÑA.

LAS PARTES

Por un lado, el Ilustrísimo Señor Ignasi Giménez Renom, Presidente del Consejo Comarcal del Vallès Occidental, en virtud del nombramiento aprobado en la sesión plenaria de 14 de julio de 2023, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo de la Comisión Permanente n.º 7/2024, de 24 de enero de 2024. El Consejo Comarcal tiene la sede social a la Ctra. N-150 km. 15, 08227 de Terrassa y NIF [REDACTED]. Asiste a la presidencia la Secretaria accidental de la Corporación la señora Pilar Rivas Macián.

Y de la otra, la Ilustrísima Señora Eva Menor Cantor, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Badia del Vallès, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para subscribir el presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023. El Ayuntamiento tiene la sede social en la calle Burgos s/n, 08214 de Badia del Vallès y NIF [REDACTED]. Asiste a la alcaldía la Secretaria de la Corporación la señora Esther Rosalén Vila.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de este convenio, y

EXPONEN

ANTECEDENTES

- I. Por la Orden del Departamento de Empresa y Trabajo EMT/211/2023, de 30 de agosto, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Apoyo a la Ocupación Juvenil. Y por Resolución, EMT/3594/2023, de 19 de octubre, se abre la convocatoria para el año 2023 en relación con las actuaciones del Programa de Apoyo a la Ocupación Juvenil.
- II. El objetivo principal del programa es promover y mantener la continuidad formativa de las personas jóvenes de entre 16 a 29 años, con especial atención al colectivo de 16 a 24 años, impulsando una mejora muy sustancial en los procesos de orientación, apoyo y mentoría, que incluye un acompañamiento individualizado del alumnado en riesgo de abandono escolar prematuro o que ya hayan abandonado para reconducirlos al sistema educativo.
- III. En el marco de esta convocatoria, el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, mediante Decreto n.º 371/2023 de 10 de noviembre, aprobó la solicitud de subvención para el desarrollo de las acciones del programa, por importe total de 265.278,36 euros.
- IV. En conformidad con la memoria de solicitud mencionada en el antecedente precedente, el programa se desarrolla en coordinación con los ayuntamientos de la comarca, y se favorece la realización de actuaciones en los municipios de residencia de los/las jóvenes.
- V. Para regular el régimen de ejecución y financiación del proyecto se hace necesaria la firma de los convenios de colaboración específicos con cada uno de los ayuntamientos implicados.

En virtud del que se ha expuesto, las partes signatarias acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Badia del Vallès y el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, para regular el régimen de ejecución y financiación de las actuaciones que se desarrollan en el marco del Programa Apoyo a la Ocupación Juvenil, regulado por la Orden del Departamento de Empresa y Trabajo EMT/211/2023, de 30 de agosto, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Apoyo a la Ocupación Juvenil y por la Resolución, EMT/3594/2023, de 19 de octubre por la convocatoria para el año 2023, que promueve el Servicio Público de Ocupación de Cataluña.

SEGUNDA.- Compromisos del Consejo Comarcal del Vallès Occidental

El Consejo Comarcal será la entidad responsable del desarrollo de las actuaciones del programa, y que se vayan definido en cada uno de los planes de acción anuales, que se realizará mediante las personas contratadas al efecto como técnicos/cas de apoyo a la ocupación juvenil, en coordinación con las áreas de promoción económica, juventud y educación del Ayuntamiento, de acuerdo con las funciones que se especifican a continuación:

- Intervención directa de información, orientación y acompañamiento a los y las jóvenes, tanto de manera individual y personalizada como de manera grupal.
- Actuaciones a desarrollar con los profesionales de centros educativos, y/u otros dispositivos sociolaborales, como entidades formativas, de servicios sociales o salud y que indirectamente impacten sobre una mejor situación de los y las jóvenes, con el fin de establecer canales de comunicación y derivación entre los diferentes agentes, con el objetivo de asegurar que los chicos y chicas, especialmente aquellos más vulnerables puedan ser atendidos de manera integral, si su perfil lo requiere para poder completar con éxito sus itinerarios formativos y mejorar la empleabilidad.
- Gestionar, informar y hacer el seguimiento de las actuaciones mediante la aplicación informática GALILEO, en el que se recogerá la información cualitativa y cuantitativa de las actuaciones de información y orientación.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Badia del Vallès

El Ayuntamiento de Badia del Vallès se compromete a participar en el desarrollo del programa de acuerdo con los requerimientos establecidos en las bases reguladoras de la subvención para la realización del Programa, recogidas en la Orden del Departamento de Empresa y Trabajo EMT/211/2023, de 30 de agosto:

- Designar un responsable del proyecto asignado al municipio a quien le corresponderá la función de coordinación con las personas técnicas referentes de ocupación juvenil.
- Participar activamente en la derivación de personas jóvenes, dar el apoyo necesario por la ejecución de las actuaciones, y poner a disposición de las personas técnicas referentes de ocupación juvenil el espacio condicionado para atender los y las jóvenes del municipio.
- Coordinar, conjuntamente con los /las técnicas de apoyo a la ocupación juvenil del Consejo Comarcal, las actuaciones en los centros educativos del municipio.
- Colaborar con el Consejo Comarcal del Vallès Occidental en caso de que el Servicio Público de Ocupación de Cataluña efectúe actuaciones de verificación y de control de la subvención así como en caso de actuaciones de control efectuadas por los organismos competentes de la administración autonómica, estatal y comunitaria.

CUARTA.- Compromisos económicos

El Ayuntamiento de Badia del Vallès transferirá al Consejo Comarcal del Vallès Occidental, el importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0902 2410 46701 del presupuesto del año 2024, en concepto de financiación para el desarrollo del plan de acción 2024 del proyecto definido en la cláusula primera del presente convenio. A estos efectos hará falta que el Ayuntamiento aporte el documento contable acreditativo de la existencia de crédito.

El abono se realizará en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, mediante transferencia bancaria, y el Consejo Comarcal lo imputará en el programa presupuestario del Programa de Apoyo a la Ocupación Juvenil.

En caso de incumplimiento del pago indicado anteriormente, el Consejo Comarcal procederá a su requerimiento dentro de en el mes siguiente y al cobro de los mismos por compensación de créditos con el Ayuntamiento.

Anualmente se aprobarán las correspondientes adendas que contendrán los efectos económicos del ejercicio. La aportación por parte de cada ayuntamiento y por cada anualidad será de 2.000,00€ más el incremento de los costes salariales.

QUINTA.- Datos personales

La recogida de datos personales, y su tratamiento se tendrá que sujetar al que dispone el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes hacen constar que establecen las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a las cuales acceden como consecuencia de las actuaciones que son objeto de este Convenio.

SEXTA.- Mecanismo de Seguimiento

El Consejo Comarcal a través de la coordinadora asignada al programa objeto de este convenio efectuará la interlocución con los departamentos designados por el Ayuntamiento de Badia del Vallès para efectuar el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y poner en conocimiento las posibles incidencias que sucedan en su desarrollo con la voluntad de consensuar las respuestas y soluciones a las mismas.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

La vigencia de este convenio se establece por tres anualidades, por tanto es plurianual, en función de la duración del programa con el que se vincula, de acuerdo con la cláusula primera del presente convenio, que comprende el periodo desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2026. Anualmente se aprobarán las correspondientes adendas que contendrán el plan de trabajo anual así como los efectos económicos del ejercicio.

OCTAVA.- Régimen de modificación

La modificación del clausurado del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de todos los firmantes.

NOVENA.- Incumplimiento

El incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias dará lugar a su resolución.

DECENA.- Resolución e interpretación.

Serán causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a. El incumplimiento de los objetivos fijados.
- b. El mutuo acuerdo entre las partes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- d. Por imposibilidad material de llevar la colaboración adelante, en los términos, condiciones y calidades establecidos en el convenio.
- e. Las causas señaladas en la normativa vigente.

Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento de este Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

No obstante, por el caso de discrepancia o divergencia que tengan relación directa o indirecta con el presente convenio, no resueltas de mutuo acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico

Visto el objeto del presente convenio que se describe en las cláusulas, y atendiendo que se establece una colaboración entre las dos administraciones de acuerdo con el artículo 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y 108 y siguientes de la Ley 26/2010 del 3 de agosto de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Cataluña queda excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público,

En todos los aspectos no regulados por este convenio, las partes se comprometen a actuar conforme la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, donde se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Apoyo a la Ocupación Juvenil, y la Resolución EMT/3594/2023, de 19 de octubre, por la cual se abre la convocatoria para el año 2023 en relación con las actuaciones del Programa de Apoyo a la Ocupación Juvenil. En todo el que sea de aplicación y conforme a la normativa específica vigente relativa a las actuaciones que se tienen que desarrollar, entre otros se estará al establecido a la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con las correspondientes modificaciones legales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio y al resto de ordenamiento de régimen local aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha que consta en las firmas electrónicas.